

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de Febrero de 1940 coordinando los servicios de identificación y el de gestión del impuesto de cédulas personales.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Comisaría de Intervención para la Prestación Personal.—Circular.

Distrito Forestal de León.—Anuncio

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La coordinación de los servicios de identificación con el de gestión del impuesto provincial de cédulas personales, establecida por Decreto de 6 de Julio último, implica una actividad administrativa relacionada jerárquicamente con la Dirección General de Seguridad, a la que está

atribuido aquel servicio, y con la de Administración Local, de la que dependen las Corporaciones gestoras y receptoras del indicado tributo. Y con el fin de que quede claramente establecida esa doble relación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Bajo la dependencia del Subsecretario de la Gobernación se crea la Jefatura de Servicios coordinados, cuya función será:

a) Coordinar el de identificación y la gestión del impuesto de cédulas personales, unificando las operaciones de este último con las precisas para la expedición del documento correspondiente.

b) Proponer las aportaciones económicas y de toda índole de cada servicio.

c) Formular los Reglamentos de coordinación y unificación en las gestiones comunes de ambos.

Artículo 2.º El Jefe de los servicios coordinados servirá de enlace entre ellos, desempeñando, a su vez, la función de Secretario técnico de la Comisaría General de Identificación, a las órdenes directas del Comisario, por una parte, así como del Director General de Administración Local, por cuanto a la otra respecta.

Artículo 3.º Dicho Jefe será nombrado a propuesta del Subsecretario de Gobernación entre los funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, con categoría administrativa similar o no inferior a la de Jefe de Administración.

Artículo 4.º Queda suprimida la Secretaría General de los Servicios de Identificación, creada por Orden ministerial de 18 de Agosto de 1939. Madrid, 9 de Febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicios provinciales de León

A partir de esta fecha todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de mi jurisdicción situados en zonas productoras de patatas, deberán remitir con la mayor urgencia a estas Oficinas relación exacta de las cantidades disponibles de las mismas, tanto para el consumo como de siembra, advirtiéndoles que se realizarán en todos ellos inspecciones para su comprobación y serán debidamente sancionados aquellas Autoridades municipales que por su poco celo o negligencia no tomasen el interés debido en el desempeño de su cometido.

León, 17 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

A los efectos de la indicación del artículo 5.º de la Orden de 22 de Enero último, relativo a la distribu-

ción de cupos para industrialización de productos del cerdo, todos los fabricantes a quienes afecte dicha disposición en esta provincia, enviarán con la mayor urgencia declaración jurada de la producción de dichos artículos industrializados en esta Oficina, servicio este que habrán de cumplir los días primero y quince de cada mes.

León, 17 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Provincia de León

ANUNCIO

Debiendo procederse en los meses de Marzo y Abril próximos, a confeccionar el recuento de ganadería y Apéndice de la riqueza Rústica de esta capital, para que sirva de base al repartimiento de las citadas riquezas para el año 1941, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, que pueden presentar declaraciones de altas y bajas, tanto de ganadería como de fincas Rústicas, en esta Administración, sita en la Avenida del Padre Isla, n.º 34 (Delegación de Hacienda), todos los días laborables de diez a doce de su mañana, hasta el día quince de Marzo las de ganadería y hasta el quince de Abril, las de rústica; advirtiéndoles, que las que se presenten fuera de estos plazos, serán admitidas, pero no sufrirán efecto en el Apéndice correspondiente, así como tampoco las declaraciones que no vengan con los datos suficientes para su debida comprobación con los que obran en estas Oficinas.

León, 19 de Febrero de 1940.—
El Administrador, M. Ureña,

Comisaría de Intervención para la prestación Personal

Aviso a los Secretarios de Ayuntamientos de la provincia

En tanto esta Excm. Diputación provincial, en colaboración con Ayuntamientos y Secretarios de esta provincia, estudia y resuelve el montaje del órgano recaudatorio de la Prestación Personal en los Municipios, esta Comisaría de Intervención encarece a Secretarios y Alcaldes continúen en el desempeño de su específica función reglamentaria en lo que al Servicio se refiere con el celo y acierto que de ordinario han venido dando pruebas. Comunicarán, a este fin, a la Comisaría de Intervención la recaudación de cuotas patronales que tengan lugar en los respectivos Municipios, ingresándolas en el Banco de España de esta

ciudad con el título «Instituto de Crédito. — Recaudación Prestación Personal», en la forma que en las instrucciones cursadas se determina; así como, también, darán cuenta de las altas y bajas que se produzcan en sus respectivos Censos, etc., etc.

No duda esta Comisaría que este ruego dirigido al Secretariado municipal será cumplimentado con la exactitud de una orden.

León, 20 de Febrero de 1940.—El Comisario Interventor, Francisco del Río Alonso.

Distrito Forestal de León

APROVECHAMIENTOS

Se recuerda a las Juntas Administrativas de los pueblos de esta provincia, que con arreglo al art.º 3.º de la Instrucción para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos y el 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, la obligación de remitir a esta Jefatura antes del día quince de Abril próximo, una relación de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el año forestal de 1940—41.

León, 19 de Febrero de 1940.—
El Ingeniero Jefe P. D. (Ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de
Astorga

La Comisión Gestora, en sesión de 7 del corriente, acordó celebrar un concurso para la ejecución de las obras de urbanización de la calle de San José de Mayo, verificándose el acto de apertura de pliegos en la Sala Capitular del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, fijándose en seis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas el tipo máximo del importe del proyecto, que se mejorará con la rebaja que se estime conveniente al total expresado y a los precios unitarios que figuran en el presupuesto, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que se inserta al final, y en la forma determinada en el artículo 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, exigiéndose para tomar parte, un depósito provisional de trescientas diecisiete pesetas y veinticinco céntimos, y una fianza definitiva de seiscientos treinta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, constituidas en metálico o en valores del Estado, señalándose el plazo de dos meses para la ejecución de las obras, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que se valgan de apo-

derado, cualquier Letrado matriculado en la localidad, advirtiéndose que el proyecto y pliego de condiciones se halla a disposición de los licitadores, en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina.

Astorga, 9 de Febrero de 1940.—
El Alcalde, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal, que adjunta, tarifa, clase, núm., expedida en, con fecha de 193., enterado de las condiciones exigidas para contratar, mediante concurso, la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la calle de San José de Mayo, las acepta íntegramente, y se compromete a realizar dichas obras, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 7 de Febrero del corriente año, y proyecto del Arquitecto municipal Sr. Aparicio, fecha de Enero último, por el tipo máximo de pesetas (en letra), y precios unitarios que a continuación se expresan (se fijarán en letra los precios unitarios), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Caja municipal, y la cédula personal.

Fecha y firma.

Núm. 47.—54,00 ptas.

Ayuntamiento de
Carrocera

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Consistoriales el día 3 del mes de Marzo, a las diez horas de su mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Carrocera, 7 de Febrero de 1940.—
El Alcalde, Manuel G. Posada.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Laurentino Alvarez Rodríguez, hijo de Benito y Carmen.

Juan Mediavilla Badiola, de Manuel y Jacoba.

Ricardo Martínez Iglesias, de Ricardo y Encarnación.

Secundino Fernández Corta, de Paulino y Felicitación.

Angel Fernández Rodríguez, de Severino y Evarista.

Julián Suárez Díez, de Andrés y María.

Victorino Valcárcel Alvarez, de Eudósia.

Ayuntamiento de
San Emiliano

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, así como también el de sus padres,

se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Ulpiano González Alvarez, hijo de Primitivo y María.

Reemplazo de 1941:

Manuel Fernández Alonso, hijo de Fructuoso y Nieves.

Gustavo Alvarez Tovar, de Evaristo y Elisa.

o o o

Igualmente se recomienda que el que tenga noticias del paradero de Antonio Alvarez, padre del mozo Antonio Alvarez Hidalgo, a favor del que se instruye prórroga de primera clase, lo manifieste a esta Alcaldía.

San Emiliano, a 31 de Enero, de 1940.—El Alcalde, José G. Rivero.

Plantilla de los empleados de los Ayuntamientos que a continuación se indican, confeccionada por los mismos en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 9 de Noviembre siguiente:

Vegamián

Administrativos:

Un Secretario.
Un Depositario.

Facultativos:

Un Médico.
Un Farmacéutico.
Un Veterinario.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.
Iguña

Administrativos:

Un Secretario.
Un Recaudador-Depositario.

Facultativos:

Un Médico.

Subalternos:

Un Portero-Alguacil.

Albares de la Ribera

Administrativos:

Un Secretario.
Un Auxiliar temporero.
Un Recaudador.

Facultativos:

Un Practicante.
Una Matrona.
Un Farmacéutico.
Un Veterinario.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.
Fresnedo

Administrativos:

Un Secretario.

Facultativos:

Un Médico, en mancomunidad con Toreno.

Un Farmacéutico.

Un Veterinario.

Un Practicante.

Una Matrona.

Estas cuatro, vacantes.

Subalternos:

Un Alguacil.

Castrocalbón

Administrativos:

Un Secretario.

Subalternos:

Un Portero-Alguacil.
Un Guarda del Campo.
Un Velador de Aguas.

Servicios especiales:

Un Castrador.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Villaornate

Gusendos de los Oteros

Priaranza del Bierzo

Santa Cristina de Valmadril

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Paradaseca

Grajal de Campos

Carrocera

Sancedo

Matanza

Roperuelos del Páramo

Gusendos de los Oteros

Cea

Santiagomillas

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres, con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Benuza

Santiagomillas

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Benuza

Fresno de la Vega

Grajal de Campos

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Formado el reparto municipal por concierto para el año actual, sobre consumo de carnes y bebidas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que se consideren justas contra las cuotas que les han sido fijadas; si a alguno de los reclamantes le fuera denegada la reclamación, será excluido del concierto, y quedará sujeto a fiscalización, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas correspondientes.

Santovenia de la Valduncina, 8 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Eulogio Martínez.

Ayuntamiento de Rodiezmo

Solicitada por D.^a Hipólita Alonso, vecina de Villanueva, de este Municipio, la prórroga de primera clase de su hijastro Benjamin González Bayón, por ser hijastro único en sentido legal, e ignorando el actual paradero, por más de diez años, de su hermano Manuel González Bayón, se ruega a las autoridades y personas interesadas, manifiesten en esta Alcaldía las noticias o detalles que supieran con respecto al presente edicto, en el plazo de ocho días.

Rodiezmo, 13 de Febrero de 1940.—El Alcalde, D. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Bembibre

Por el mozo del reemplazo de 1941, de este Ayuntamiento, Antonio Alvarez Olano, y como justificación a la prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada, se ha alegado la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Ramón Alvarez Alvarez, de las circunstancias personales que a continuación se expresan, lo que se hace público para que toda persona que conozca el paradero del citado ausente, o tenga algo que oponer en contra, lo manifieste a esta Alcaldía, para que surta los debidos efectos en el expediente.

Señas del ausente: Al ausentarse, 30 años de edad, bajo de estatura, rubio, de complexión fuerte, y vestido a la usanza del país.

Bembibre, 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Eloy Reigada.

Ayuntamiento de Cármenes

Aprobados el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y las ordenanzas para los efectos de los arbitrios sobre utilidades y recargos acordados para el año actual de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse reclamaciones.

Cármenes, 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Tomás González.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente ejercicio de 1940, y prorrogadas las ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y formularse reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 16 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Nicanor del Río.

Ayuntamiento de La Antigua

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, y 126 del Reglamento de Hacienda, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, de presupuesto y Depositaria, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Antigua, 17 Febrero de 1940.—El Alcalde, Tarsicio Pozuelo.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Hermógenes Arias López, del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Ignacio Arias López, y a los efectos de los artículos 296 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ignacio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Ignacio Arias López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de

su hermano Hermógenes Arias López.

El repetido Ignacio es natural de Magaz de Abajo, hijo de Román y Francisca, y cuenta 38 años de edad, siendo alto, de color sano y con el labio superior abultado.

Camponaraya, a 13 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Luciano Arias.

Ayuntamiento de Villagatón

Acordado por el Ayuntamiento la prórroga de las ordenanzas de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas; del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, y recargo sobre la contribución de producto bruto sobre las explotaciones mineras, se exponen al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villagatón, 8 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Hallándose vacante la plaza de Guarda Rural municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 1.250 ptas., se abre concurso por término de quince días, observándose para su provisión los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último; las instancias, reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía, acompañadas de certificados de buena conducta y completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Mansilla Mayor, a 9 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Vega

Administración de Justicia

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en funciones, en providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos a instancia de D. Eliseo Gutiérrez Alvarez, representado por el Letrado de este Iltre. Colegio D. José Pinto Maestro, contra D. José Sabater, don Julián Ruiz y D. Antonio Pastor, domiciliados en el Gran Hotel de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 300 pesetas por salarios, se cita y emplaza por medio de la presente cédula a los demandados D. José Sabater, D. Julián Ruiz y D. Antonio Pastor para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día siete del próximo mes de Marzo y hora de las once y once y quince minutos de la mañana; respectivamente en que habrán de tener lugar el acto de conciliación y de juicio que establece el Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical (hoy de Trabajo), 13 de Mayo de 1938.

Advirtiéndoseles que a este último acto habrá de concurrir con las pruebas de que intenten valerse y de que su incomparecencia no suspenderá su celebración.

León, 15 de Febrero de 1940.—El Secretario, E. de Paz del Río.

Juzgado municipal de Luyego de Somoza

Don Agustín Florez Fuente, Juez municipal del Distrito de Luyego de Somoza.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Luyego de Somoza a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El señor Juez municipal de este distrito don Agustín Flórez Fuente, habiendo visto el presente juicio verbal civil instado por D. Francisco Criado Otero, casado, labrador, mayor de edad, vecino de este pueblo, contra los herederos presuntos y desconocidos de la finada D.^a Petra Mendaña Ferrer, vecina que fué del mismo y al Ministerio Fiscal por los ausentes y desconocidos, sobre que tales herederos otorguen al actor contrato de compra-venta de varias fincas rústicas y de una casa, situadas aquéllas y ésta en término de dicho Luyego, según compromiso que entre la fallecida D.^a Petra y el actor, se había establecido en precio de ochocientas cincuenta pesetas que el mismo tenía ya satisfechas a la D.^a Petra, y

Fallo: Que declarando en rebeldía a los demandados presuntos y desconocidos de la finada D.^a Petra Mendaña Ferrer, debo condenar y condeno a aquéllos, a que tan pronto sea firme esta sentencia otorguen a favor del demandante D. Francisco Criado Otero, contrato de compraventa de la finca rústica y de una casa, situadas en el término municipal de Luyego de Somoza, las cuales se hallan descritas en el acta del juicio, imponiendo a dichos demandados las costas y gastos causados en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Flórez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Luyego de Somoza a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, Agustín Flórez.—P. S. M.: El Secretario, Ramón Ferns

Núm. 43.—25,60 ptas.

de la Diputación

